# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y LA RÍA DE PONTEVEDRA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 1 de junio de 2023, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se admiten las siguientes observaciones**

* **La actualización de la información sobre retribuciones del Presidente**. Aunque la observación efectuada por la AP se refiere a la actualización del perfil profesional del Presidente, lo cierto es que el documento que abre el enlace “Perfil Presidente” contiene exclusivamente, información sobre sus retribuciones para el ejercicio 2022 así como una referencia a la percepción a cuenta en 2023 de las retribuciones variables, en tanto se actualizan.
* **La publicación de las cuentas anuales hasta 202**1, que no se había localizado durante el proceso de evaluación.
* La inclusión de una referencia a que la información relativa al cumplimiento y calidad de los servicios, además de en las memorias anuales, se localiza en las estadísticas del puerto.

1. **No se admiten las siguientes observaciones:**

* **Respecto de la publicación de la descripción de la estructura organizativa** a través del enlace organigrama. El organigrama y la descripción de la estructura organizativa constituyen dos obligaciones de publicidad activa diferentes, por lo tanto, la información relativa a cada una de ellas debe publicarse de manera diferenciada. Mientras el organigrama consiste en una representación gráfica de la estructura de la organización y de las relaciones de jerarquía que se establecen entre los diferentes niveles de esta estructura, la descripción de la estructura organizativa, consiste en la publicación de un breve texto en el que se informe sobre cómo se organiza la entidad, incluyendo tanto órganos de gobierno como de gestión.
* **Respecto de la publicación de los planes y programas.** Los documentos que se publican en el apartado planes y programas plurianuales, consisten en una descripción de la líneas generales del plan estratégico – de hecho el documento tiene una extensión de 3 páginas – y, respecto del plan de empresa, la situación es similar, se publica un documento de 1 página que contiene una descripción de las líneas generales de este plan. El contenido material de la obligación planes y programas, hace referencia a la publicación íntegra de los documentos de planificación, entre otras razones, porque la LTAIBG, incluye, para esta obligación, un conjunto de ítems informativos que deben contener los planes y programas: objetivos, actividades, recursos necesarios para la consecución de los objetivos y cronograma.
* **En relación con los convenios suscritos,** se ha publicado en el nuevo Portal de Transparencia un enlace que redirige a la página inicial de convenios y encomiendas del Portal de Transparencia de la AGE. Como se ha indicado en el informe provisional de evaluación, el criterio que mantiene este Consejo, es que a las entidades dependientes o vinculadas, les aplica plenamente el artículo 5.4 de la LTAIBG, es decir, la información obligatoria debe publicarse en sus webs o sedes electrónicas. Entendemos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 40/2015, que el Portal de Transparencia sólo debería publicar la información de la organización central (Ministerios y servicios comunes), la organización territorial (delegaciones y subdelegaciones del Gobierno) y Administración General del Estado en el exterior. Una cuestión adicional, adoptando la perspectiva de un ciudadano que quiera consultar información obligatoria de una entidad dependiente, es que para localizar la información concreta de convenios y encomiendas, es preciso, en primer lugar, conocer el Ministerio de adscripción de la entidad – el buscador correspondiente a convenios y encomiendas no permite filtrar por organismo – y además, localizar la información entre el conjunto de registros que corresponden a cada Ministerio, en el caso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se obliga al ciudadano a buscar entre 1.066 registros. Lo que obviamente, no facilita la accesibilidad a la información.
* **En relación con la publicación de información sobre subvenciones y ayudas concedidas.** El enlace que remite la AP, abre una página en la que se informa de las subvenciones recibidas con cargo a los fondos Next Generation. El contenido material de esta obligación para organizaciones públicas hace referencia a las subvenciones o ayudas públicas concedidas, respecto de las que, además, hay que publicar el objeto de la subvención o ayuda, los beneficiarios – identificados individualmente – y la cuantía de la subvención o ayuda percibida por cada uno de ellos.
* **Respecto de la publicación de los informes de auditoría.** El contenido material de esta obligación está referido a órganos de control externo (informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo), es decir, en el caso de la Administración General del Estado y de sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, los informes elaborados por el Tribunal de Cuentas. Lo que publica la AP es el informe de auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado, que es un órgano de control interno de la AGE.
* Indica la AP de Marín para diversas obligaciones – retribuciones del Director General, identificación de los máximos responsables – que la información está actualizada, en el segundo caso, se indica que se actualiza cada vez que hay un cambio. Sin embargo, este criterio interno, no tiene por qué ser conocido por la ciudadanía en general. Por ello, desde el Consejo se recomienda, que se publique la fecha de la última revisión o actualización de la información publicada en el Portal, para que quien la consulte tenga la garantía de que se trata de información vigente. Para ello, como se recomienda en el informe provisional de evaluación, bastaría con que esta fecha se publique en la página inicial del Portal de Transparencia.

Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 33%.

Madrid, junio de 2023